
	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

## **Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015**

Propuesto por: Director del Gabinete de Ordenación Académica Firma	Revisado por: Director de Secretariado de Ordenación Académica Firma	Aprobado por: Vicerrector de Ordenación Académica y Personal Firma
Fecha: 07/03/2014	Fecha: 10/03/2014	Fecha: 13/03/2014

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

## SUMARIO

### PREÁMBULO

#### DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

SEGUNDA. Definiciones.

TERCERA. Comunicaciones

#### CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS

- 1.1 Oferta de asignaturas optativas en los títulos de Grado
- 1.2 Criterios para la impartición de optativas
- 1.3 Catálogo general de asignaturas de libre configuración

#### CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DE LA DEDICACIÓN A IMPARTIR POR LOS DEPARTAMENTOS

- 2.1 Docencia a impartir por áreas de conocimiento y Departamentos
- 2.2 Inicio de la planificación docente de asignaturas
- 2.3 Grupos de actividad
- 2.4 Seguridad en las actividades docentes
- 2.5 Docencia en títulos de Máster Oficial

#### CAPÍTULO 3. CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS


- 3.1 Determinación de la capacidad inicial y final de las áreas

#### CAPÍTULO 4. REVISIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

- 4.1 Planificación de las plantillas de los departamentos

#### CAPÍTULO 5. PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

- 5.1 Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones de Grado
- 5.2 Asignación de profesorado por los Departamentos
- 5.3 Programas Docentes
- 5.4 Firma del Plan Docente
- 5.5 Horario de tutorías
- 5.6 Cierre de la Planificación y Ajustes en el Plan Docente de Titulación

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

5.7 Acceso a la información

5.8 Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

PRIMERA. Solicitud de software docente para aulas informáticas


SEGUNDA. Actividades docentes de los alumnos repetidores

TERCERA. Requerimiento de ajuste de la programación

CUARTA. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia

QUINTA. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Resolución

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

#### ANEXOS. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

IC-OD-01-14/15 ANEXO 1. Procedimiento para actualizar el Catálogo de asignaturas ofertadas de Libre Configuración

IC-PT-01-14/15 ANEXO 2. Ficha 1A de Planificación Docente de la Asignatura

IC-PT-07-14/15 ANEXO 3. Procedimiento para la propuesta y autorización de modificaciones al Plan Docente

Anexo 3.1 Manual para Decano/Director de Centro y Gestor

Anexo 3.2 Manual para Director de Departamento

Anexo 3.3 Manual para Gestor de Departamento

IC-AR-01-14/15 ANEXO 4. Procedimiento y plazos para la propuesta y registro de actividades académicas a valorar al profesorado

IC-PT-02-14/15 ANEXO 5. Formato de Plan Docente de Titulación

Anexo 5.1 Plan Docente por Titulaciones

Anexo 5.2 Plan Docente de Departamentos

IC-AD-03-14/15 ANEXO 6. Procedimiento de asignación de la docencia en el caso de asignaturas participadas por más de un departamento

IC-PD-01-14/15 ANEXO 7. Ficha 1B de Programación Docente de la Asignatura


IC-HT-01-14/15 ANEXO 8. Normativa y Procedimiento para el registro y publicación del régimen de tutorías

IC-PT-03-14/15 ANEXO 9. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/09/04 sobre Instrucciones para garantizar la impartición de la Docencia

IC-PT-05-14/15 ANEXO 10. Cronograma del proceso de planificación docente

Están disponibles en la Web de Planificación Docente

<http://www.uca.es/gabordenacion/portal.do?IDM=33&NM=1>

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

## PREÁMBULO

La presente Instrucción tiene como objeto ordenar la Planificación Docente de los títulos oficiales que se impartan en la Universidad de Cádiz para el curso 2014/2015 y ofrecer el marco normativo y los instrumentos de planificación con los que Centros, Departamentos y demás unidades administrativas afectadas deben contar para dar cumplimiento a sus funciones de planificación.

Una vez que bajo la supervisión del Vicerrectorado de Docencia y Formación queda establecido el catálogo de títulos de Grado y Máster oficiales que se impartirán en la UCA durante el curso 2014/2015, la presente *Instrucción* se estructura sobre cinco ejes que convergen en la consecución de un objetivo común: la correcta impartición de las enseñanzas regladas de la Universidad de Cádiz. Estos cinco ejes o líneas de actuación son:

1. Definición de la oferta de asignaturas.
2. Establecimiento de la dedicación a impartir por los Departamentos.
3. Establecimiento de la capacidad docente final de las Áreas y Departamentos.
4. Planificación de las plantillas docentes de Áreas y Departamentos.
5. Planificación docente de Centros y Departamentos.

## DISPOSICIONES GENERALES


### PRIMERA. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de directrices para coordinar la elaboración y aprobación del Plan Docente del curso 2014/15 relativas a los títulos oficiales impartidos por la Universidad de Cádiz.

### SEGUNDA. Definiciones.

A efectos de esta Instrucción se entenderá por

- **Plan de estudios:** Materias, asignaturas o equivalentes, organizadas y que constituyen las actividades oficiales y regladas y cuya superación permite a los alumnos alcanzar una Titulación.
- **Plan Docente de la Universidad:** es el conjunto de Planes Docentes de las Titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz
- **Plan Docente de la Titulación:** es el conjunto de actividades docentes que se programan en una Titulación de un Centro, en desarrollo del Plan de Estudios correspondiente, para un curso académico determinado.
- **Plan Docente del Departamento:** es el conjunto de actividades docentes de un Departamento que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde los profesores de dicho Departamento imparten docencia. La planificación de horarios, actividades y espacios docentes requiere la aprobación de los respectivos Centros en las materias de sus Titulaciones.

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014


- **Plan Docente de la Asignatura:** es el conjunto de actividades que se proyecta para que sean desarrolladas por los profesores y alumnos para la formación de estos, en ejecución del Plan de Estudios al que pertenece la Asignatura.

El Plan contendrá, necesariamente, la denominación de la Asignatura, su Código, Titulación a la que pertenece, Centro y Curso en el que se imparte, Departamento, Área de Conocimiento y profesores responsables de la misma, créditos teóricos y prácticos, grupos, espacios necesarios, fechas y horarios, así como cualquier otro dato que desde el VOAP se solicite en la Ficha que oportunamente se pondrá a disposición de los Departamentos.

- **Plan Docente del profesor:** es el conjunto de actividades docentes de un Profesor que se integran en los Planes Docentes de las Titulaciones donde imparte docencia.
- **Programa Docente de la Asignatura:** consiste en la descripción de los objetivos de la misma, metodología de enseñanza-aprendizaje, competencias a obtener por el alumno, criterios y procedimiento de la evaluación, temporalización, actividades, contenidos, secuenciación, recursos y materiales complementarios de trabajo y bibliografía.
- **Actividad Docente:** es toda aquella actividad que sirve para desarrollar el contenido de una asignatura, la cual podrá estar incluida en el Plan de Estudios de una Titulación oficial de la UCA y excepcionalmente y siempre que la capacidad docente del área lo permita, en el Aula de Mayores, en los Cursos de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años y títulos propios y en aquellos otros casos que expresamente sean reconocidos por el Consejo de Gobierno de la UCA.
- **Actividad Docente Presencial:** Es la Actividad Docente que se verifica, en desarrollo del contenido de una asignatura, coincidiendo el profesor y el alumno en un mismo espacio y tiempo, conforme al horario y ubicación definidos por la Universidad en alguno de sus Planes Docentes. A estos efectos, sólo se considera Actividad Docente Presencial la que consista en alguno de los tipos siguientes:

- A.- Clases de Teoría en Aulas
- B.- Clases Prácticas o Seminarios en Aulas
- C.- Prácticas en Aulas de Informática
- D.- Prácticas de Taller o Laboratorio
- E.- Prácticas con Salidas de Campo
- F.- Prácticas Clínicas
- H.- Exámenes Teóricos
- I.- Exámenes Prácticos
- X.- Clases Teórico-Prácticas

Esta última actividad X se definirá cuando, por razones pedagógicas, la docencia de contenido teórico esté intercalada con la docencia de contenido práctico y no sea posible distinguir una y otra en sesiones y horarios diferentes. **A efectos de cómputo los tamaños de grupos Teórico-Prácticos se adaptarán a los criterios de grupos teóricos.**

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

### TERCERA. Comunicaciones

Las comunicaciones que deban realizarse con el VOAP relativas a la presente Instrucción se harán a través de la dirección de correo electrónico [planificacion.docente@uca.es](mailto:planificacion.docente@uca.es)

## CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS

### 1.1. Oferta de asignaturas optativas en los Títulos de Grado.

1. Los Centros, previa consulta a los departamentos, remitirán al VOAP su propuesta de oferta de asignaturas optativas correspondientes a los Títulos de Grado que se impartirán durante el curso 2014-15 antes del **1 de Noviembre (Fase 1)**, correspondiendo al Vicerrectorado la aceptación de dicha oferta antes del **8 de Noviembre. (Fase 2)**
2. La oferta de asignaturas optativas se ordenará diferenciando aquellas que en caso de no ser ofertadas harían inviable la obtención del título de Graduado por parte del alumno, de aquellas que, siendo aconsejable su oferta, ésta no condiciona la obtención de los títulos de Graduado.
3. A efectos de planificación de plantillas docentes, aquellas asignaturas canceladas durante el curso 2013/2014 no serán computadas inicialmente como parte de la dedicación a impartir por los Departamentos. Sí serán computadas posteriormente si, a la finalización del periodo de matrícula, contasen con los alumnos mínimos necesarios para su impartición.


### 1.2. Criterios para la impartición de optativas.

1. No podrán impartirse asignaturas optativas que cuenten con menos de 5 alumnos, salvo autorización expresa del VOAP, a solicitud, debidamente justificada, del Centro y el Departamento.
2. Principalmente se entenderá como causa justificada la obligatoriedad de ofertar dichas asignatura para permitir al alumnado completar sus estudios.
3. En caso de que no concurra la condición anterior, sólo podrá autorizarse la excepcionalidad en caso de que el Departamento disponga de profesorado estructural para su impartición.
4. En caso de cancelación de optativas, se requerirá a los alumnos para que cambien su matrícula a otra asignatura y se ajustarán, si fuera necesario el Plan Docente de los profesores y la Titulación afectada.

### 1.3. Catálogo general de asignaturas de libre configuración (Fase 25).

Antes del **27 de mayo** los Centros remitirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, por el procedimiento que este establezca (**Anexo 1**) las propuestas fundamentadas de modificación del Catálogo vigente con la siguiente información:

- a. Relación de asignaturas que han de ser excluidas.
- b. Relación de asignaturas de nueva inclusión y titulaciones excluidas en su caso.
- c. Relación de modificaciones de titulaciones excluidas para cada asignatura.

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

A la vista de las propuestas recibidas, el Vicerrectorado podrá incluir motivadamente las modificaciones oportunas con carácter previo a su sometimiento al Consejo de Gobierno antes del **30 de junio**.

## CAPÍTULO 2. ESTABLECIMIENTO DE LA DEDICACIÓN A IMPARTIR POR LOS DEPARTAMENTOS

### 2.1. Docencia a Impartir por Áreas de Conocimiento y Departamentos.

La docencia a impartir por las diferentes Áreas de Conocimiento y Departamentos será aquella que, en cumplimiento de la normativa vigente, les haya asignado el Consejo de Gobierno de la UCA.

### 2.2. Inicio de la planificación docente de asignaturas (Fase 3).

1.No más tarde del **25 de Marzo** los Departamentos definirán la propuesta de Plan Docente de las asignaturas de su responsabilidad, mediante la cumplimentación de la ficha 1A correspondiente según el modelo y el procedimiento establecido en el **Anexo 2**. Para ello a partir del **14 de Marzo** tendrán a su disposición en formato electrónico la ficha de cada una de las asignaturas a planificar en 2014/15, accediendo a la dirección URL siguiente:

<http://www.uca.es/asignaturas/>

2.En esta fase, los **profesores coordinadores** inicialmente asignados a cada asignatura lo serán con carácter provisional, pudiendo los Departamentos modificar dicha asignación posteriormente.


3.En el caso de que algún Departamento no hubiera elaborado en plazo la propuesta de actividades de alguna asignatura, el Centro responsable del Título correspondiente quedará facultado para elaborarla de acuerdo con su mejor criterio. (**Fase 4**) Para ello los centros tendrán de plazo **desde el 26 de Marzo hasta el 11 de Abril**.

### 2.3. Grupos de Actividad.

1.El número de grupos de actividad de cada asignatura vendrá inicialmente determinado por el número de grupos existentes en el curso 2013/2014.

2.Como criterio general, la definición del número de grupos se realizará dividiendo la media de alumnos por curso -o el número de alumnos estimado en el caso de optativas o de obligatorias si fuera necesario- entre el número de alumnos que contempla la siguiente tabla 1. La parte entera del resultado de la división determina el número de grupos, ignorándose la parte decimal, excepto en los casos en el que el resultado sea inferior a 1, en los que el número de grupos resultantes se considerará 1.




	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

TIPO DE ACTIVIDAD	COEFICIENTE DE EXPERIMENTALIDAD <sup>1</sup>					
	1	2	3	4	5	6
<b>Grupo Teórico</b>	75					
<b>Grupo Práctico</b>	40	35	30	20	15	10
<b>Grupo Informática</b>	20 (tamaño máximo)					
<b>Prácticas Clínicas</b>	5					

**Tabla 1. Tamaño de referencia para los grupos de actividad**

- En el caso de las prácticas clínicas correspondientes a los títulos de Grado de la Rama de Ciencias de la Salud (actividad F), y con él único fin de registrar la actividad clínica realizada por los profesores asociados de ciencias de la salud y por los tutores clínicos, el tamaño de grupo práctico será de 5 alumnos.
- Actividades Compartidas: en aquellos casos en los que el grupo de actividad coincida para diferentes asignaturas, como puede ser el caso de asignaturas semejantes de planes distintos que se imparten conjuntamente deberán plantearse como pertenecientes a “*Actividades compartidas*”.
- Durante su proceso de planificación, los Centros deberán adaptar los horarios y espacios docentes para un correcto cumplimiento de los criterios indicados en el punto anterior, de forma que las aulas y laboratorios o talleres sean asignados en función del número de alumnos que deben realizar la actividad.
- En caso de no disponibilidad de aulas, talleres o laboratorios con capacidad para desarrollar la actividad programada, el Centro deberá comunicarlo a la Dirección General de Infraestructuras, desde donde se gestionará la cesión de un espacio docente alternativo, siempre en el mismo Campus. En caso de inexistencia de dicho espacio, excepcionalmente el VOAP podrá autorizar la realización de Grupos de Actividad de tamaño inferior al indicado en la Tabla 1. Para ello, los Centros y Departamentos deberán formalizar las solicitudes antes del **4 de Abril** siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo 2. (Fase 5)**
- Con carácter general las actividades de Máster oficial se planificarán en grupo único. Cuando por el número de alumnos se propongan más de un grupo será necesaria la autorización del VOAP.
- Como norma general, cada Grupo de Actividad contará con la presencia de un profesor.
- Al cierre del período de matrícula los Centros y los Departamentos habrán de revisar el tamaño real de los grupos para ajustarlo a lo previsto en la cláusula 2 entendiéndose siempre como tamaño mínimo, de forma que habrá de proponerse reducción de grupos en todos los casos en los que no se alcance el tamaño mínimo de los grupos y no esté justificado por el número de puestos disponibles en el aula, laboratorio o taller. Las propuestas de reducción o aumento de grupos habrán de tramitarse como modificaciones al Plan Docente, siguiendo el procedimiento previsto en el **Anexo 3**

<sup>1</sup> Coeficiente de experimentalidad del área responsable de la asignatura

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

de la presente Instrucción. Por circular del VOAP emitida en su momento se comunicarán los plazos para ello.

#### 2.4. Seguridad en las actividades docentes

1. A petición de los Departamentos, el VOAP podrá autorizar excepciones a lo indicado en el apartado anterior en prácticas de taller/laboratorio o salidas de campo (actividades D y E) por motivos de seguridad (peligrosidad para alumnado y/o profesorado), pudiéndose en este caso contemplar dos posibilidades:
  - a. Grupos de Actividad con un número de alumnos inferior.
  - b. Participación simultánea de dos profesores en la actividad.
2. La peligrosidad de la actividad deberá quedar acreditada mediante informe del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, en el que deberá valorarse tanto la peligrosidad de la actividad docente a realizar, como las condiciones del taller/laboratorio en el que se llevará a cabo. El Servicio de Prevención emitirá su informe en un plazo máximo de 5 días laborables desde la solicitud del departamento.
3. Una vez autorizada la solicitud formará parte de la actividad del Departamento a todos los efectos, en tanto se mantengan las causas que motivaron la excepcionalidad.


#### 2.5. Docencia en Títulos de Máster Oficial

1. Mediante la presente Instrucción se ordenan igualmente los aspectos académicos relacionados con los Títulos de Máster Oficial que se impartirán en la UCA durante el curso 2014/2015, así como se establecen los criterios para dotar de profesorado, en su caso, a los Departamentos que los impartirán.
2. Los Centros de los que dependan los Títulos de Máster oficial deberán enviar al VOAP el encargo docente de los cursos y módulos a impartir el curso 2014/2015 antes del **11 de Abril de 2014**. De forma análoga a los Títulos de Grado, dicho encargo deberá ser aprobado por la correspondiente Junta de Centro u órgano similar.
3. Aquellos Títulos de Máster para los que no se disponga del encargo docente en la fecha indicada no serán computados para la primera estimación de las necesidades de plantillas docentes de los Departamentos, sí pudiendo computarse en la segunda estimación, a realizar tras la finalización del periodo de matrícula, y siempre que se disponga de la información requerida.

### CAPÍTULO 3. CAPACIDAD DOCENTE DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS

#### 3.1. Determinación de la capacidad inicial y final de las áreas (Fases 12 a 17)

1. A partir de la información disponible en la Universidad, el VOAP determinará la capacidad inicial de cada una de las áreas para el curso 2014/2015, calculada a partir de la suma de las capacidades

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

iniciales individuales de todos sus miembros, establecida en función del Plan de Dedicación Académica (PDA) vigente para el curso 2014/2015. (**Fase 12**)

2. Del **2 al 11 de Abril**<sup>2</sup> las Unidades Responsables del registro de actividades valoradas (Servicios Centrales, Centros y Departamentos), siguiendo el procedimiento previsto en el **Anexo 4**, de acuerdo con los criterios establecidos en el PDA vigente para el curso 2014/15, registrarán la valoración de las diferentes actividades docentes, de investigación y de gestión desarrolladas por el profesorado. (**Fase 13**)
3. Del **21 de Abril al 1 de Mayo**<sup>3</sup> los profesores, y por el procedimiento establecido en el **Anexo 4**, revisarán la valoración de actividades que hayan sido incluidas por las Unidades Responsables y registrarán las alegaciones que estimen oportunas que se ajusten a la normativa citada anteriormente (**Fase 14**). Estas alegaciones deberán contener toda la información requerida para cada actividad según se detalla en el Anexo 5 y serán revisadas por las Unidades Responsables no más tarde del **8 de Mayo**<sup>4</sup> (**Fase 15**)
4. Una vez registrada la valoración de las actividades de profesorado, se determinarán sus capacidades docentes finales, restando a su capacidad inicial, el total de créditos valorados por actividades.
5. A partir de la información del Plan Docente de los departamentos y de la capacidad final de las áreas y departamentos, el VOAP elaborará, no más tarde del **16 de Mayo**<sup>5</sup> el *Informe de Situación* de los departamentos y sus áreas (**Fase 16**). Dicha información será remitida a los Departamentos, que dispondrán de cinco días laborables para solicitar la corrección de los errores que pudieran detectarse. (**Fase 17**)

## CAPÍTULO 4. PLANIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DOCENTES DE ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

### 4.1. Planificación de las plantillas de los departamentos.


1. El VOAP garantizará que los Departamentos y Áreas cuenten con el personal suficiente para cubrir la totalidad de la docencia que tuvieran asignada durante el curso 2014/2015. Para ello, sus necesidades de plantilla docente se estimarán antes de la finalización del mes de julio (**Fase 18**), teniendo en cuenta para ello:
  - i. La totalidad de las actividades docentes de los títulos de grado, a excepción de las asignaturas optativas canceladas en el curso 13/14 por tener menos de 5 alumnos.
  - ii. La dedicación correspondiente a la docencia impartida en los títulos de Máster Oficiales cuyo encargo docente se encuentre en el VOAP en la fecha indicada en el apartado 2.5.
  - iii. Una vez finalizado el periodo de matrícula se podrán revisar las necesidades de plantilla, incluyendo las asignaturas optativas no computadas inicialmente que hubieran alcanzado el número de alumnos necesarios para su impartición, así como otras cuestiones que pudieran

<sup>2</sup> Estas fechas se revisarán y se comunicarán las definitivas una vez que se apruebe el PDA para el curso 14/15

<sup>3</sup> Estas fechas se revisarán y se comunicarán las definitivas una vez que se apruebe el PDA para el curso 14/15

<sup>4</sup> Esta fecha se revisará y se comunicará la definitiva una vez que se apruebe el PDA para el curso 14/15

<sup>5</sup> Esta fecha se revisará y se comunicará la definitiva una vez que se apruebe el PDA para el curso 14/15

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014


afectar a la capacidad y dedicación de los departamentos. Como norma general los posibles aumentos de plantilla que pudieran derivarse de esta revisión se harán efectivos en el inicio del segundo semestre del curso 2014/2015.

2. Una vez determinadas las necesidades de plantilla de los Departamentos se procederá como sigue:
  - i. En caso de que las actividades docentes a realizar por un Departamento conllevaran nuevas necesidades de personal docente que pudieran cubrirse mediante el incremento de la dedicación de contratos vigentes durante el curso 2013/2014, desde el VOAP se realizarán las gestiones necesarias para ello.
  - ii. En caso de que las actividades docentes a realizar por un Departamento conllevaran nuevas necesidades de personal docente que no pudieran abordarse mediante lo indicado en el punto anterior, e implicaran la necesidad de formalizar un nuevo contrato temporal, el VOAP realizará la preceptiva solicitud de autorización a la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, formalizándose el contrato definitivo una vez recibida autorización.
  - iii. En caso de que las actividades docentes a realizar por un Departamento conllevaran la reducción o desaparición de las necesidades que en su día motivaron la formalización de algún contrato temporal, se procederá a su minoración o finalización.
3. Para el estudio y solución de cuestiones sobrevenidas relativas a las necesidades de plantillas de personal docente, los Departamentos podrán hacer uso del CAU específico disponible en la web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz. <http://cau.personal.uca.es>

## CAPÍTULO 5. PLANIFICACIÓN DOCENTE DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

### 5.1. Elaboración de propuestas de Plan Docente de las Titulaciones de Grado

1. Los Planes Docentes de las Titulaciones deberán estar definidos y aprobados por Junta de Centro antes de **25 de Abril (Fase 7)** e incluir, al menos, los siguientes contenidos:
  - a. El Plan de Estudios de la Titulación con el detalle en cada asignatura de tiempo de duración, (anual, primer cuatrimestre o segundo cuatrimestre), créditos según BOE y tipo (formación básica, obligatoria u optativa).
  - b. Número de grupos y número de créditos que tiene cada una de las actividades de cada asignatura.
  - c. El horario de cada uno de los grupos de las distintas actividades siempre que sea posible; o en su defecto la franja horaria reservada a la impartición de asignaturas de formación básica y obligatorias, la de optativas y la de prácticas, en su caso. En este último supuesto el horario de los grupos deberá estar definido por el Centro no más tarde del **15 de Mayo**.
  - d. Las aulas a utilizar para las asignaturas de formación básica y obligatorias, y una previsión de aulas para las asignaturas optativas.
  - e. El calendario de exámenes
2. Antes del **29 de Abril** el VOAP elaborará y enviará el Plan Docente de cada Centro por titulaciones con el formato previsto en el **Anexo 5.1** y el contenido de los apartados a y b, y lo remitirá a los

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

Centros para su revisión y conformidad. Igualmente el VOAP elaborará el Plan Docente de los Departamentos con el formato previsto en el **Anexo 5.2** y lo remitirá a estos para su comprobación y conformidad, antes de la fecha indicada. (**Fase 9**)

3. A partir del Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno para el curso 14/15 y de las fichas de Plan Docente de las Asignaturas de Grado confeccionadas por los Departamentos y los Centros, los equipos directivos de los Centros elaborarán una propuesta de Plan Docente de cada Titulación de las que sean responsables, poniéndola a disposición de los Departamentos implicados antes del **11 de Abril (Fase 4)**, y abriendo un plazo de al menos 4 días hábiles para la presentación de alegaciones por parte de los Departamentos. Las Propuestas de Plan Docente para los cursos de Programas de Máster se realizarán por los Centros responsables, en coordinación con los Coordinadores de Programas.
4. Tras el análisis de las alegaciones presentadas por los Departamentos, los Centros remitirán, no más tarde del **28 de Abril**, el Plan Docente preliminar, previamente aprobado por sus respectivas Juntas de Centro. (**Fase 8**)
5. Con base en la propuesta inicial del Centro el VOAP llevará a cabo la carga de datos de actividades y grupos antes del **30 de Abril (Fase 10)**.


## 5.2. Asignación de Profesorado por los Departamentos (Fase 11)

1. Los Departamentos, mediante acuerdo de Consejo de Departamento asignarán profesorado, de todas las asignaturas procediéndose a su carga en la aplicación UXXI no más tarde del **30 de Mayo**.<sup>6</sup> En ningún caso deberá asignarse docencia a un profesor si no está previsto que realmente la imparta.
2. En todo caso, la asignación de profesorado por parte de los Departamentos deberá hacerse de forma que se garantice el normal inicio del curso académico, mediante la cobertura de la docencia a impartir en el primer cuatrimestre del curso. En caso de que un Departamento no disponga de suficiente profesorado para impartir la totalidad de su encargo docente, las asignaturas que inicialmente queden sin asignación de profesorado deberán corresponder necesariamente al segundo cuatrimestre.
3. La asignación de docencia en el caso de asignaturas participadas por dos o más departamentos se llevará a cabo por los departamentos de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 6**. Este procedimiento habrá de cumplimentarse entre el 14 y el 20 de marzo

## 5.3. Programas Docentes (Fase 21)

1. Los Programas Docentes de las diferentes Asignaturas deberán elaborarse a partir del **21 de Abril** por el profesor responsable de cada una de ellas atendiendo a los planteamientos generales que determine el Centro para dar unidad y coherencia a cada titulación, y deberán tenerlas disponibles tanto el Centro, para cada una de las asignaturas de sus titulaciones, como el Departamento para cada una de las asignaturas de su competencia, no más tarde del **1 de Julio**. Mediante circular del

<sup>6</sup> Estas fechas se revisará y se comunicará la definitiva una vez que se apruebe el PDA para el curso 14/15

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

VOAP se establecerán en su momento los plazos correspondientes para el profesorado, los coordinadores de grado y los directores de Departamento

- Los programas mencionados en el apartado anterior se elaborarán mediante la cumplimentación de la Ficha 1B de Programa Docente de cada Asignatura prevista en el **Anexo 7** de la presente Instrucción, a las que se accederá en la siguiente dirección URL:

<http://www.uca.es/asignaturas/>


- Estas fichas no se darán por definitivas hasta que no sean validadas por el Director del departamento, tras la correspondiente aprobación de aquellas por los consejos de departamento, debiendo constituir el documento oficial que cada departamento mantenga al respecto.
- En el caso de los Programas docentes correspondientes a las asignaturas de los títulos de Grado los respectivos Coordinadores de Título revisarán las fichas de la asignatura con el fin de asegurar que su contenido se ajusta a lo previsto en la Memoria del título, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el **Anexo 7**.
- Modificación de los Programas Docentes:** Una vez validada la ficha de Programa de una asignatura para un curso podrá modificarse su contenido si fuera necesario, siguiendo para ello el procedimiento previsto en el **Anexo 7**. En el caso de que la modificación se produzca después de comenzado el plazo de matrícula será necesario que el Departamento adopte las medidas necesarias para informar por escrito a los alumnos de los cambios efectuados.
- Las fichas de asignaturas ofertadas sólo para examen** podrán diferenciarse de la correspondiente al curso anterior tan sólo en las actividades y los criterios de evaluación.

#### 5.4. Firma del Plan Docente (Fase 22)

- Una vez registrada toda la información correspondiente al Plan Docente e incorporadas todas las modificaciones a las que haya habido lugar, los centros remitirán el Plan Docente al VOAP con la conformidad del Decano o Director antes del **30 de Junio**.
- De otra parte el Director de cada Departamento deberá firmar su Plan Docente, que venga a avalar que los registros de Dedicación Universitaria que figuran en las bases de datos de la Universidad son conformes y responden a la actividad que desarrolla su unidad, no más tarde del **30 de Junio**.
- La firma del Plan Docente por parte de Centros y Departamentos podrá sustituirse por un mecanismo de validación a través de la Intranet de la UCA mediante la aplicación PORTAL web para el acceso a la información Académica de toda la comunidad. Para ello se remitirán desde el VOAP las correspondientes instrucciones.
- El profesorado dispondrá de una consulta en web para la validación de su Plan Docente y su Informe de Actividad Académica entre el **2 y el 30 de Junio**.

#### 5.5. Horario de tutorías



	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

Los Departamentos, siguiendo la normativa y el procedimiento que se establece en el **Anexo 8** registrarán el horario de tutorías y atención a los alumnos de sus profesores a partir del **1 de julio**, para su publicación no más tarde del **30 de septiembre. (Fase 23)**

#### **5.6. Cierre de la Planificación y Ajustes en el Plan Docente de Titulación. (Fase 24)**


- 1.Una vez aprobado y firmado el Plan Docente de una Titulación se llevará a cabo el cierre de la planificación, permaneciendo a partir de ese momento inalterable la correspondiente Base de Datos de PLANIFICACIÓN que contiene dichos Planes Docentes. Los ajustes que pretendan hacerse, deberán registrarse en la base de datos de EJECUCIÓN ya sea de clases, de exámenes, o de otras actividades y deberán responder a motivos excepcionales, autorizarse en primera instancia por el Decano o Director oído el Departamento responsable y comunicarse motivadamente al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal para su ratificación si así procediese.
- 2.Los ajustes de Plan Docente que afecten a la dedicación del profesorado se propondrán por los Departamentos con suficiente motivación, previa comunicación al Centro para su conformidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Anexo 3**.
- 3.No obstante lo anterior, en caso de necesidad para garantizar el desarrollo de las actividades previstas, el Director de Departamento deberá actuar de oficio, informando de sus actuaciones al Centro y al VOAP. Centro, Departamento y Vicerrectorado deberán coordinarse entre sí para alcanzar una solución definitiva a problemas que puedan surgir.

#### **5.7. Acceso a la información**

1. Los responsables de unidad (Centros o Departamentos), tendrán acceso a la información sobre las materias de su competencia. Igualmente, dentro de cada Departamento la información será accesible al conjunto de los miembros, derecho que debe garantizar el Director de Departamento.
2. Por el VOAP se arbitrarán las medidas que sean necesarias para abrir el sistema de información de modo que se dé cumplimiento al objetivo de transparencia en relación con los datos de todo el profesorado.

#### **5.8. Verificación de la ejecución de los Planes Docentes y Auditoría Académica.**

- 1.Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal y con el apoyo de los Servicios Centrales y la Unidad de Evaluación y Calidad se llevará a cabo las actividades de verificación de la ejecución de los Planes Docentes. Asimismo la Inspección General de Servicios de la Universidad podrá abordar Auditorías Académicas de las unidades funcionales (Centros y Departamentos) para valorar el nivel de ajuste entre la programación y la actividad real.
- 2.Estas acciones se complementarían con otras medidas de análisis y supervisión de la planificación en su conjunto, con vistas a redefinir el proceso y mejorarlo para el curso siguiente.

	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA. Solicitud de software docente para aulas informáticas (Fase 20)

**Peticiones de Programas para Docencia reglada en Aulas Informáticas para el curso académico 2014/15**  
El **2 de Junio** se enviará TAVIRA para abrir un periodo de dos semanas para que el profesorado indique sus necesidades de uso de programas para la docencia reglada en las aulas informáticas de los Campus, que serán atendidas según las disponibilidades de licencias y características de los equipos de las aulas informáticas. Los programas serán instalados con carácter general en el sistema de PCs virtuales disponible para las aulas informáticas <http://broker.uca.es/>.

Las peticiones de instalación de programas que fuera necesario realizar a lo largo del curso académico, se tramitarán por el profesorado con 15 días de antelación a través de CAU a la siguiente dirección

<https://cau.uca.es/cau/servicio.do?id=C153>


### SEGUNDA. Actividades docentes de los alumnos repetidores

1. Los Departamentos y profesores responsables **podrán eximir, total o parcialmente, de la realización de las actividades presenciales de una asignatura a aquellos alumnos que se encuentren repitiendo dicha asignatura** o que hubieran cursado otra análoga perteneciente a planes de estudios en extinción, habiendo demostrado en su día la suficiencia en dicha parte de la asignatura. Dicha previsión se incluirá en los Programas Docentes de las asignaturas.
2. En el supuesto de que el alumno opte por realizar de nuevo las prácticas se entenderá que renuncia a la suficiencia que se le otorgaba, y por tanto estará obligado a los mismos requisitos de asistencia y examen que los alumnos de nuevo acceso.
3. En todo caso, la determinación de los Grupos de Actividad de una asignatura se llevará a cabo según lo establecido en la disposición 2.3 de la presente Instrucción.

### TERCERA. Requerimiento de ajuste de la programación.

1. Los Departamentos son responsables, en coordinación con los Centros, de que los Planes Docentes se ajusten a sus disponibilidades de plantilla, así como los Vicerrectorados de Ordenación Académica y Personal y de Docencia y Formación y la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, de proveer los medios necesarios para la plantilla que garanticen la impartición de la docencia prevista en aquellos.
2. Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal se podrá requerir a Centros y Departamentos para que ajusten las propuestas de programación de actividades, grupos y horarios en los supuestos en los que, a la vista del cómputo global de las áreas de conocimiento, la impartición según la propuesta llegara a demandar dotaciones adicionales de profesorado. Asimismo desde el VOAP se podrán plantear requerimientos de ajuste por otros motivos fundamentados.



	<b>Instrucción UCA/I01VOAP/2014, de 13 de Marzo de 2014, del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, por la que se coordinan los Planes de Ordenación Docente de Centros y Departamentos para el curso 2014/2015</b>	<b>Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal</b>
	<b>IG-01-14/15</b>	Actualizado a 13/03/2014

**CUARTA. Actuación en caso de incidencias que afecten a la impartición de la docencia.**

Ante las posibles situaciones que puedan dar lugar a que las actividades docentes presenciales, teóricas o prácticas, no puedan impartirse en los horarios programados, los Departamentos deberán actuar con la mayor diligencia, comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, y reajustando sus programaciones si fuera necesario para garantizar al alumnado la impartición de la docencia. Cualquier demanda de necesidades de profesorado que pudiera llegar a sustanciarse como consecuencia de estos reajustes no podrá justificar, en caso alguno, el hecho de que la actividad docente quede sin atender. (Ver Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2004, por el que se aprueban las Instrucciones para garantizar la impartición de la docencia, que se adjunta como **Anexo 9.**)

**QUINTA. Asesoramiento y desarrollo para la aplicación de la presente Resolución.**

1. La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos podrá actuar como órgano de apoyo y asesoramiento del VOAP ante las situaciones de disenso que puedan producirse en el proceso de Planificación Docente y en la ejecución de la Planificación.
2. En su desarrollo podrán dictarse las normas complementarias que su ampliación e interpretación requiera.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.